



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

I. OBJETIVO GENERAL

Orientar a los Agentes y OS/OM del Mercado Eléctrico de América Central, respecto al procedimiento a seguir en los procesos de liquidación de las transacciones de energía y cargos regionales del MER, conforme lo estipulado en la Regulación Regional.

II. CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO:

1. CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER.
2. TIPIFICACIÓN DEL SISTEMA DE COBROS Y PAGOS EN EL MER.
3. MECANISMO A SEGUIR POR DEUDORES O ACREEDORES DEL MER.
4. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE FONDOS.
5. MANEJO DE LA COMPENSACIÓN BANCARIA.
6. MEDIOS DE PAGO HABILITADOS.
7. PAGOS UTILIZANDO LA GARANTÍA EN EFECTIVO CONSTITUIDA EN EOR
8. ATENCION A CONSULTAS EN EL EOR.

III. PROCEDIMIENTO:

1. CALENDARIO DE CONCILIACIÓN, FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MER

El EOR publicará a más tardar el último día de cada mes, en su sitio web: www.enteoperador.org, el calendario de conciliación, facturación y liquidación de las transacciones del MER, que contiene las fechas programadas para cumplir con los compromisos de cobro y pago del MER.

2. TIPIFICACIÓN DEL SISTEMA DE COBROS Y PAGOS EN EL MER

De acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER, el EOR emite un DTER ya sea por agente o OS/OM, según sea solicitado por este último.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

Los rubros principales del DTER son:

- i. Transacciones de energía y cargos variables de transmisión (CVT).
- ii. Transacciones de desviaciones por área de control
- iii. Cargos regionales: EOR, CRIE, Cargo Complementario.
- iv. Cargo por enlace
- v. Interés por mora

La gestión de cobro y pago de los rubros antes mencionados se realizará bajo las siguientes modalidades:

TIPO A: La relación de cobro y pago en el MER es entre el EOR y el OS/OM, para todos los rubros del DTER. El OS/OM internalizará el cobro y pago para cada agente respectivo de su área de control.

TIPO B: La relación de cobro y pago en el MER es entre el EOR y los AGENTES, para el rubro i- Transacciones de energía y CVT.

Para los siguientes rubros la relación de cobro y pago es entre el OS/OM y el EOR: ii-Transacciones de desviaciones por área de control, iii- cargos regionales, iv- cargo por enlace, v- interés por mora.

3. MECANISMO A SEGUIR POR DEUDORES O ACREEDORES DEL MER

- i. OS/OM DEUDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO A (establecida en el numeral II):

En este caso el OS/OM cuyo resultado de las transacciones en el MER reportadas en el DTER correspondiente, sea deudor el pago deberá ser depositado en la cuenta liquidadora del MER, a más tardar en la fecha de vencimiento correspondiente a un día antes de la fecha de liquidación de fondos del documento de cobro, fecha que está señalada de manera específica en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR.

Para ello utilizará las coordenadas indicadas en el anexo 3

En caso que un OS/OM realice un pago parcial en la cuenta liquidadora del MER, por falta de pago de alguno de sus Agentes, el OS/OM debe remitir al EOR la notificación correspondiente a más tardar en la fecha de vencimiento del respectivo documento de cobro, indicando el nombre del Agente que incumplió el pago y el monto de la deuda, de tal forma que el EOR pueda hacer efectiva la garantía presentada por dicho Agente.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

- ii. OS/OM DEUDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO B (establecida en el numeral II)

En este caso el OS/OM cuyo resultado de las transacciones en el MER (rubros: ii-Transacciones de desviaciones por área de control y iii- cargos regionales, iv- cargo por enlace, v- interés por mora.) reportadas en el DTER, es deudor, la relación de cobro y pago es entre el OS/OM y el EOR, el pago deberá ser depositado en la cuenta liquidadora del MER a más tardar en la fecha de vencimiento correspondiente a un día antes de la fecha de liquidación de fondos del documento de cobro, fecha que está señalada de manera específica en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR.

Para ello utilizará las coordenadas indicadas en el anexo 3

- iii. OS/OM ACREEDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO A (establecida en el numeral II)

Todo OS/OM cuyo resultado de las transacciones en el MER reportadas en el DTER correspondiente, y sea acreedor debe remitir al EOR las coordenadas bancarias para que el EOR realice el depósito respectivo en la fecha de vencimiento del documento de cobro; fecha que está señalada en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR. **(ver anexo 1)**

- iv. OS/OM ACREEDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO B (establecida en el numeral II)

Todo OS/OM cuyo resultado de las transacciones en el MER (rubros: ii-Transacciones de desviaciones por área de control) reportadas en el DTER correspondiente, y sea acreedor debe remitir al EOR las coordenadas bancarias para que el EOR realice el depósito respectivo en la fecha de vencimiento del documento de cobro; fecha que está señalada en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR. **(ver anexo 1).**



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

- v. AGENTE DEUDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO A (establecida en el numeral II)

En este caso el agente cuyo resultado de las transacciones en el MER reportadas en el DTER correspondiente, sea deudor el pago debe ser depositado en la cuenta bancaria del OS/OM, respectivo o como lo estipula el mecanismo interno del país.

- vi. AGENTE DEUDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO B (establecida en el numeral II)

- Todo agente cuyo resultado de las transacciones en el MER (rubro: i – Transacciones de energía y CVT) reportadas en el DTER correspondiente, y sea deudor, el pago deberá ser depositado en la cuenta liquidadora del MER, a más tardar en la fecha de vencimiento correspondiente a un día antes de la fecha de liquidación de fondos del documento de cobro, fecha que está señalada de manera específica en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR.

Para ello utilizará las coordenadas indicadas en el anexo 3.

- En este caso el agente cuyo resultado de las transacciones en el MER (rubros: ii-Transacciones de desviaciones por área de control y iii- cargos regionales, iv- cargo por enlace, v- interés por mora.) reportadas en el DTER correspondiente, sea deudor el pago debe ser depositado en la cuenta bancaria del OS/OM respectivo o como lo estipula el mecanismo interno del país.

- vii. AGENTE ACREEDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO A (establecida en el numeral II)

Todo agente cuyo resultado de las transacciones en el MER reportadas en el DTER correspondiente, y sea acreedor. El OS/OM realizará el pago respectivo según corresponda o como lo estipula el mecanismo interno del país.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

- viii. AGENTE ACREEDOR QUE UTILIZAN LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE COBRO Y PAGO DEL MER TIPO B (establecida en el numeral II)
- Todo agente cuyo resultado de las transacciones en el MER (rubros: i – Transacciones de energía y CVT) reportadas en el DTER correspondiente, y sea acreedor debe remitir al EOR **a más tardar el siguiente día hábil de haber recibido el DTER,** una notificación por escrito firmada por el representante legal en la cual incluya, las coordenadas bancarias para que el EOR realice el depósito respectivo en la fecha de vencimiento del documento de cobro; fecha que está señalada en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER publicado en la página web del EOR. **(ver anexo 1)**
 - En el caso del rubro ii-Transacciones de desviaciones por área de control, El OS/OM realizará la internalización respectiva o como lo estipula el mecanismo interno del país.

4. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE FONDOS.

El EOR realizará la verificación de fondos de los pagos realizados por los deudores en la cuenta liquidadora del MER, de la institución financiera BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., a más tardar en la fecha de vencimiento del documento de cobro correspondiente a un día antes de la fecha de liquidación de fondos del documento de cobro, fecha que está señalada de manera específica en el calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER, publicado en la página web del EOR.

5. MANEJO DE LA COMPENSACIÓN BANCARIA.

Los Agentes y OS/OM, para realizar el pago de sus obligaciones registradas en el DTER, debe realizarlo a través de transferencias bancarias.

El pago de los documentos de cobro se considerará realizado en la fecha que el EOR disponga de los fondos en la cuenta del banco liquidador.

Los cargos y comisiones bancarias por transferencia de los fondos a las cuentas de las agentes u OS/OMS en otra entidad financiera distinta a la del banco liquidador serán asumidas por los Agentes u OS/OMS, dueños de dichas cuentas bancarias.



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL MER

Versión 4.0 – Diciembre 2016.

6. MEDIOS DE PAGO HABILITADOS

Los Agentes o los OS/OM realizarán los pagos a la cuenta de la entidad financiera (Banco de América Central, S.A.), para depósitos directos y para transferencia internacionales (**ver anexo 3**).

Todos los pagos serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norte América. (Art. 1.7.6.2 libro I RMER).

Después que el Agente o el OS/OM realicen los pagos deben notificar por escrito al EOR el monto y concepto del pago (**ver anexo 4**), y adjunto a la nota enviara el comprobante del depósito, y archivo de Excel debidamente completado. (**ver anexo 5**)

7. PAGOS UTILIZANDO LA GARANTÍA EN EFECTIVO CONSTITUIDA EN EOR

Si el OS/OM o el agente posee una garantía constituida con depósitos de dinero en efectivo, para el respaldo de las obligaciones de pago en el MER, podrá solicitar al EOR a través de una nota firmada por su Representante Legal (según formulario FC-22: Solicitud de autorización para realizar transacciones en el MER), el uso de los fondos de dicha garantía para realizar el pago de los documentos de cobro conforme al DTER correspondiente, para lo cual deberá utilizar el formato de solicitud establecido en el **Anexo 6**.

Esta solicitud deberá ser remitida al EOR, a más tardar 2 días hábiles previos al vencimiento de los documentos de los documentos de cobro, conforme al respectivo calendario de conciliación, facturación y liquidación del MER.

8. ATENCION A CONSULTAS EN EL EOR

Toda consulta relacionada con el contenido del presente procedimiento y de las actividades asociadas a los documentos de cobro y pago y liquidación del MER, pueden ser dirigidas a:

- Licda. Claudia Cárcamo de Cañas, Analista Coordinador de Facturación, Liquidación y Garantías del MER, al correo electrónico: ccarcamo@enteoperador.org, o vía telefónica al: 2245-9900 ext. 9951.
- Licda. Veronica Berrios, Analista de Facturación, Liquidación y Garantías del MER, al correo electrónico: vberrios@enteoperador.org, o vía telefónica al: 2245-9900 ext. 9952.
- Licda. Tatiana Monge, Analista Administrativo de Derechos de Transmisión, al correo electrónico: tmonge@enteoperador.org, o vía telefónica al: 2245-9900 ext. 9909.